



VISTO:

La solicitud S/N con registro MAD N° 22845, de fecha 19 de abril de 2023, materia del reclamo administrativo interpuesto por el servidor **Jorge Luis Pareja Ortega**, requiriendo la emisión del acto administrativo que materialice, el reconocimiento de su relación de trabajo como contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; TUO de la Ley Orgánica del Poder judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS; Resolución Ejecutiva Regional N° D000356, de fecha 19 de Diciembre del 2020; proveído N° D983-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV — Título Preliminar- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, según se advierte del contenido de la solicitud del visto, el servidor **Jorge Luis Pareja Ortega**, recurre por ante el Gobierno Regional Cajamarca, manifestando que la administración no viene acatando ni dando cumplimiento a decisión judicial emanada de autoridad judicial competente, toda vez que no asume como de obligación, la modificación – en lo que a su parte corresponde - de los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° D45-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, habiendo para su caso adoptado criterio contradictorio y de discriminación;

Que, la administración, considerando la necesidad de regularizar la situación administrativa de los trabajadores reincorporados por disposición judicial ha procedido en su oportunidad a emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° D000356, de fecha 19 de Diciembre del 2020, por la cual se resuelve: "APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP DE UNIDAD EJECUTORA 445 – GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, contenido en los formatos anexos a la presente Resolución, del personal comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Nombrado y Contratado) y Decreto Legislativo 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada", instrumento que incluye en su anexo 2 al recurrente con el N° PAP 167 y N° CAP 322;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, se resolvió: INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, entre los que se encuentra el servidor **Jorge Luis Pareja Ortega**;

Que, mediante informe N° 113-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 01 de diciembre de 2022; la Directora de Personal refiere haber dado cumplimiento a la sentencia judicial, acatando la normativa vigente establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), señalando: "luego de proceder a la creación de la plaza en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos para el Sector Público (AIRHSP), mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-



GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021 se resuelve: INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, dentro de los cuales se encuentra el servidor Jorge Luis Pareja Ortega;

Que, lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional que se cita en el considerando precedente resulta contradictorio de lo establecido por el TUO de la Ley Orgánica del Poder judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS, que en su artículo 4° señala: "Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, a efectos de solucionar caso similar, la administración en su oportunidad procedió a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°D00227-2021-GRC-GR de fecha 25 de junio de 2021, por la cual se dispuso: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de 29 de enero de 2021, en el extremo de la fecha de incorporación del administrado ERIK RONALD SÁNCHEZ LLANOS, debiendo precisarse en vía de ejecución de sentencia, el RECONOCIMIENTO de la existencia de una relación de naturaleza laboral, regida por el Decreto Legislativo N° 276 a partir del 1 de enero de 2011;

Que, igualmente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D182-2022-GR.CAJ/GR de fecha 14 de julio de 2022, se resolvió: "MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021- GRC-GR de 29 de enero de 2021, en el extremo del reconocimiento de la relación de trabajo de la servidora DEISSY KARINA LOJA CHAVEZ, como contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo entenderse que su relación de trabajo con la Entidad es desde el 15 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009 y desde el 25 de julio del 2013, en atención al mandato judicial recaído en el Expediente N° 00130-2017-0-0601-JR-LA-0, quedando subsistente lo demás que contiene la Resolución acotada,...";

Que, sobre el tema que nos ocupa y a efectos de la regularizar la situación administrativa del recurrente, resulta necesario se emita la resolución que nos ocupa, reconociendo el derecho del solicitante que deje sentada su relación de trabajo como contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde el 17 de enero de 2000 hasta la actualidad, en el cargo de Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, ahora bien, el literal B) del numeral 5.1 de la parte decisoria de la Sentencia de Vista N° 1008-2021-SEC, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, contenida en la Resolución Número siete, de fecha 24 de setiembre de 2021, del expediente 02365-2018-0-0601-JR-LA-02, RECONOCE QUE EXISTE UN CONTRATO DE TRABAJO PARA LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, entre el demandante **Jorge Luis Pareja Ortega**; y el Gobierno Regional de Cajamarca es desde el 17 de enero del 2000 hasta la actualidad, al haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios, conforme quedó acreditado en el Proceso Judicial N° 1371-2008, sobre reposición del demandante, lo que deja entrever la necesidad de la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021- GRC-GR de 29 de enero de 2021;

Que, como es de ver, su solicitud se orienta al cumplimiento de decisión judicial, que implicaba aludir a modificar el pronunciamiento contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, que resolvió: INCORPORAR, al recurrente con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, consecuentemente lo que se debe de modificar es precisamente éste último acto administrativo, para dar solución definitiva al tema que nos ocupa, de forma similar a lo resuelto para el caso de los servidores citados en los numerales 2.8 y 2.9 del dictamen;

Que, con Proveído N° D1498-2023-GR.CAJ/GR de fecha 04 de julio de 2023, el señor Gobernador dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que proyecte la resolución que corresponda, de acuerdo a Ley;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido; se determina la procedencia de la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley Orgánica del Poder judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS, TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, en el extremo del reconocimiento de la relación de trabajo del servidor **Jorge Luis Pareja Ortega**, como contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo entenderse que su relación de trabajo con la Entidad es desde el 17 de enero de 2000 hasta la actualidad, al haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios, conforme quedó acreditado en el Proceso Judicial N° 1371-2008, sobre reposición del demandante, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su Centro de Labores Dirección de Transformación Digital del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL